



Bogotá, 8 de marzo de 2023

La apertura del macrocaso 11 en la JEP es urgente: la dilación es un acto de discriminación contra mujeres y población LGBTQ

La Alianza Cinco Claves hace un llamado público a que la JEP garantice el acceso a la justicia de mujeres, niñas y personas LGBTQ fijando una fecha para la apertura del macrocaso 11 anunciado el pasado julio de 2022 mediante el Auto SRVR 103 de 2022 sobre violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos motivados en la sexualidad de las víctimas en el marco del conflicto armado.

Desde la incorporación del enfoque de género en el Acuerdo de Paz y la decisión de considerar la violencia sexual como un crimen no amniable, se configuró una expectativa legítima de acceso a la justicia de manera especializada para las víctimas de violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes motivados en la sexualidad de la víctima. Esta Alianza ha trabajado por la priorización y apertura de un macrocaso que estudie estos hechos en la JEP.

Desde el 2019, la Alianza Cinco Claves ha sostenido reuniones con distintas magistraturas de la JEP, específicamente de la Sala de Reconocimiento, pero siempre recibimos respuestas evasivas, oposiciones abstractas y promesas de reflexión y posterior comunicación. Hemos enviado solicitudes directas, publicado comunicados, propuesto la apertura de este macrocaso como medida de reparación, y hemos solicitado información acerca de las acciones para la apertura del macrocaso 11. Finalmente, mediante Auto 103 de julio de 2022 se anunció la apertura de un macrocaso que materializa el acceso a la justicia de mujeres, niñas y personas LGBTQ víctimas de estos hechos.

Sin embargo, hasta el día de hoy la Sala de Reconocimiento de la JEP no ha abierto un macrocaso que investigue estos crímenes. La persistencia de obstáculos institucionales para la investigación de estos crímenes configura un acto de discriminación contra mujeres y personas LGBTQ porque les ha impedido el acceso a la justicia. A continuación, desarrollamos seis argumentos por los cuales la JEP tiene la capacidad de abrir el macrocaso 11.

1) Hay suficiente información sobre hechos de violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes motivados en la sexualidad de la víctima.

En el párrafo 36 del Auto 103 de 2022, la Sala de Reconocimiento indicó que “falta un mayor análisis cualitativo y cuantitativo de los hechos y conductas reportados en los informes recibidos por la JEP”. Por ello, solicitó al GRAI presentar un universo provisional de hechos y una propuesta de patrones que los organizara. El 11 de enero de



2023, la Sala de Reconocimiento nos informó que el GRAI había presentado lo solicitado en octubre de 2022¹.

Así las cosas, entendemos que la Sala de Reconocimiento ya cuenta con la información requerida para la apertura formal del caso. Reconocemos que el subregistro es una constante en estos crímenes, pero no es en sí mismo un obstáculo actual para la apertura, en consideración del esfuerzo que han realizado tanto las víctimas como la sociedad civil por documentar y entregar en informes detallados estos hechos a la Jurisdicción desde al menos el 2019. De hecho, el subregistro de estos casos en la jurisdicción ordinaria debería ser un llamado a la apertura de este macrocaso de manera celeré. Las organizaciones de la sociedad civil hemos participado en incontables eventos de recomendaciones y discusiones sobre el aparato teórico y jurídico con el que la Jurisdicción trabaja. Además, la Comisión de Género y el GRAI de la JEP han hecho análisis extensivos y rigurosos sobre la naturaleza, la sistematicidad y la urgencia de reparar los hechos que serían juzgados por el macrocaso 11.

2) La relación cercana y suficiente de estos crímenes con el conflicto armado se puede probar.

La Alianza Cinco Claves ha presentado sus argumentos acerca de la necesidad de implementar la presunción creada por la Corte Constitucional² sobre la relación cercana y suficiente entre el conflicto armado y hechos de violencia sexual ocurridos en territorios donde hubiese presencia de algún actor armado³. Hemos sustentado por qué, en la actualidad, la violencia sexual, la violencia reproductiva y otros hechos motivados en la orientación sexual o identidad de género de las víctimas tienen suficiente capacidad explicativa sobre lo sucedido en el marco del conflicto armado. Además, consideramos que se cuenta con herramientas para desarrollar prácticas judiciales acordes con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y con capacidad de abrir camino de acceso a la justicia para otro tipo de conductas de Violencia de Género⁴.

Uno de los primeros documentos públicos hechos por la Alianza Cinco Claves se refirió a esta cuestión cuando, en solicitudes de acreditación de víctimas representadas por las organizaciones de Cinco Claves, recibimos como respuesta que la relación de estos crímenes con el conflicto no podía probarse. Esta es una afirmación que, por un lado, desconoce la presunción que ha construido la Corte Constitucional con respecto a la relación cercana y suficiente entre hechos de violencia sexual ocurridos en territorios donde hubiese presencia de algún actor armado. La JEP no puede desmejorar la situación de mujeres y personas LGBTQ desconociendo esta doctrina constitucional. Por otro lado, es una afirmación que desconoce la amplia producción de conocimiento legal y teórico sobre la utilidad, la sistematicidad y la justificación entre hechos de violencia basada en género y el conflicto armado colombiano. Los actores armados no

¹ Respuesta de la Sala de Reconocimiento a solicitud de información enviada por Cinco Claves, SRVR-JLR-1512, oficio 202302000243, de 11 de enero de 2023.

² Corte Constitucional de Colombia. Auto 009 del 27 de enero de 2015. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

³ Cinco Claves (2020). Conexidad entre la violencia sexual y el conflicto armado: un llamado al retroceso en la Jurisdicción Especial para la Paz.

⁴ Cinco Claves (2021). Un caso nacional de violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes motivados en la sexualidad de la víctima: una medida necesaria y urgente. pp. 15 y ss.

solamente promovían una ideología que mantiene los roles de género patriarcales binarios, sino que además se beneficiaban de la impunidad social y judicial de seleccionar y atacar a mujeres y personas LGBTQ para establecer dominio territorial, aprovecharse de sus víctimas, instalar discursos de terror en la sociedad, exponer su repertorio de violencia o simplemente ejecutar una acción bélica coherente con sus ideales. Todos los actores armados cometieron este tipo de violencia y todos se beneficiaron de hacerlo. No debería haber a estas alturas ninguna duda sobre la ocurrencia de estos hechos ni sobre su conexidad con el conflicto armado.

La experiencia de los macrocasos de la primera ronda de priorización, las buenas prácticas en materia de investigación con enfoque de género y los aportes de las organizaciones y entidades que participan del proceso de justicia transicional, revelan que sí es posible establecer la relación entre estos crímenes y el conflicto armado. Solo la apertura del macrocaso 11 permitirá poner en práctica las herramientas y metodologías para abordar los retos persistentes.

3) Es posible establecer la responsabilidad de estos crímenes teniendo en cuenta una perspectiva de género.

La Sala de Reconocimiento ha manifestado dudas frente a que un macrocaso de estos crímenes pueda concluir con decisiones sobre la responsabilidad de los comparecientes. En esta duda encontramos que se tejen dos prejuicios de género relacionados y profundamente arraigados en cuanto a estas formas de violencia. Primero, que las cuestiones de Violencia Basada en Género son asuntos privados no relacionados con las estrategias, acciones e intereses de los actores armados. Segundo, que estas formas de violencia son meros actos “oportunistas”, lo cual explicaría que son crímenes no ordenados ni conocidos por los máximos responsables.

El Auto 103 permitió entender que esto ya se ha ido reevaluando en la Sala de Reconocimiento, puesto que en el párrafo 30 indica que: “[l]a violencia sexual y la violencia basada en género es parte del repertorio de violencia usado por distintos actores armados dentro de diversos patrones de macrocriminalidad” y que “las violencias por prejuicio han sido centrales para los proyectos de dominación que establecieron los actores armados en el territorio, y han sido usadas para arrojar a muchas mujeres y a las personas con OSIEGD contra un sistema de dominación de género concebido como ‘natural’” (párr. 47).

La apertura del macrocaso 11 es el espacio jurídico que permitirá afianzar estos avances en materia de responsabilidad de los crímenes mediante la implementación de un enfoque de género en la investigación judicial, como ya lo ha sustentado Cinco Claves⁵.

⁵ Cinco Claves (2021). Un caso nacional de violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes motivados en la sexualidad de la víctima: una medida necesaria y urgente. pp. 4 y ss.



4) La JEP puede garantizar el personal suficiente e idóneo para asumir el macrocaso 11.

En el Auto 103 de 2022 la Sala de Reconocimiento planteó en el párrafo 55 que “la planta de personal asignada es insuficiente para el número de macrocasos que tiene en curso la Sala”. En consecuencia, solicitó al Órgano de Gobierno “ampliar la Sala de Reconocimiento con un/a magistrado/a adicional en el marco del presupuesto 2023”. Llama la atención que de la segunda ronda de priorización, el único macrocaso que fue condicionado por esta dificultad es precisamente el de Violencias Basadas en Género, siendo este tratamiento diferenciado sospechoso de discriminación.

El 11 de enero de 2023, la Sala de Reconocimiento informó a Cinco Claves que el Órgano de Gobierno no ha dado ninguna respuesta a esta solicitud, a pesar de que la necesidad fue reiterada recientemente. Adicionalmente, advirtió que podía transcurrir entre uno y dos años entre la agrupación de los hechos y la apertura formal del macrocaso⁶.

En las sesiones de la Comisión de Género se observa que esta instancia ha contribuido no sólo con argumentos y análisis para la apertura del macrocaso. Diferentes magistradas han propuesto fórmulas para apoyar a la Sala en personal disponible, tales como crear una “co-relatoría” desde la Comisión de Género⁷ y utilizar la “movilidad” de magistrados/as entre despachos⁸. Sin embargo, las actas de la Comisión evidencian que la Sala de Reconocimiento no ha contemplado ni solicitado apoyos internos, ni siquiera ha tomado en cuenta la fórmula de apoyo interno que se utilizó en el macrocaso 9, donde desde la Comisión Étnica se promovió a una magistrada y un magistrado para apoyar las labores de este nuevo macrocaso⁹.

Observamos con preocupación que la Sala de Reconocimiento y el Órgano de Gobierno no han presentado avances en materia de asegurar que se cuente con el personal suficiente para la apertura del macrocaso y, por el contrario, vemos que la Sala de Reconocimiento se niega a optar por las alternativas propuestas al interior de la misma JEP. Así, esta dificultad se está consolidando como un obstáculo insuperable, que se suma a la carga indebida que asumen las mujeres, niñas y las personas LGBTQ, en búsqueda de la verdad y la justicia.

⁶ Respuesta de la Sala de Reconocimiento a solicitud de información enviada por Cinco Claves, SRVR-JLR-1512, oficio 202302000243, de 11 de enero de 2023.

⁷ Respuesta de la Comisión de Género de la JEP a solicitud de información enviada por Cinco Claves, radicado de solicitud CONTI 202201078672, de 21 de diciembre de 2022. Anexo: Reunión de la Comisión de Género del 22 de julio de 2022.

⁸ Respuesta de la Comisión de Género de la JEP a solicitud de información enviada por Cinco Claves, radicado de solicitud CONTI 202201078672, de 21 de diciembre de 2022. Anexo: Reunión de la Comisión de Género del 3 de octubre de 2022.

⁹ Respuesta de la Comisión de Género de la JEP a solicitud de información enviada por Cinco Claves, radicado de solicitud CONTI 202201078672, de 21 de diciembre de 2022. Anexo: Reunión de la Comisión de Género del 3 de octubre de 2022.



5) La JEP cuenta con apoyo técnico y de la cooperación internacional.

Por conversaciones directas con organizaciones internacionales y otros actores que financian iniciativas de construcción de paz en Colombia, aseguramos que hay un interés claro y actual en apoyar técnica y financieramente las necesidades de la Sala de Reconocimiento para la apertura del macrocaso 11, así como para asumir los retos que implica adelantar una investigación rigurosa de las violencias basadas en género cometidas por los actores armados que están sujetos a competencia de la JEP.

Por nuestra parte, hemos sido participantes activas y podemos asegurar que la sociedad civil ha estado dispuesta a presentar sus aportes en metodologías de la investigación. Cinco Claves, por ejemplo, seguirá presentando estos aportes a la JEP en materia de apoyo técnico e idoneidad en la justicia transicional para mujeres y personas LGBTQ.

6) El GRAI y la Comisión de Género de la JEP han realizado propuestas de priorización acordes con las necesidades del macrocaso 11.

La Alianza Cinco Claves reconoce el trabajo adelantado por diferentes instancias de la JEP en materia de análisis de las Violencias Basadas en Género y la necesidad de brindar una respuesta efectiva a las víctimas para la garantía de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

Resaltamos los diálogos adelantados en la Comisión de Género de la JEP y los documentos presentados allí, donde se evidencia que los crímenes de violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes motivados en la sexualidad de la víctima cumplen los requisitos para su priorización, y que se cuenta con alternativas a las necesidades.

Cinco Claves solicitó acceso a las actas públicas en las que la Comisión de Género de la JEP ha discutido la apertura del macrocaso de violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes motivados en la sexualidad de la víctima. Desde abril de 2021 la Comisión de Género le ha insistido a la Sala de Reconocimiento en la apertura de este macrocaso, porque se cumplen ampliamente los criterios establecidos por la JEP para priorizar casos y situaciones mediante macrocasos. La Sala de Reconocimiento le ha dado respuestas ambiguas, ha presentado obstáculos etéreos o simplemente ha guardado silencio. Esta es una conducta preocupante que puede rastrearse en las actas de las sesiones de la Comisión, y que demuestra la resistencia de la Sala de Reconocimiento incluso ante argumentos técnicos de la institución especializada en asuntos de género y sexualidad en la JEP.

En conclusión, la negativa a la apertura del macrocaso 11 no se explica por obstáculos insalvables para la JEP, porque sí cuenta con los medios para cumplir con su obligación de investigar y sancionar estos hechos. Esta injustificada tardanza sólo ahonda la discriminación contra mujeres y personas LGBTQ. Consideramos que es urgente que la JEP, específicamente la Sala de Reconocimiento, muestre su voluntad política fijando una fecha para la apertura formal y definiendo cuál es la fórmula de apoyo en personal que hará posible la investigación tan anhelada.

5

Invitamos además a la Procuraduría General de la Nación, la Misión de Verificación, a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia, a ONU Mujeres, al PNUD y a la comunidad internacional, para que se unan a esta solicitud.

Adriana Benjumea
Codirectora
Corporación Humanas

Beatriz Quintero
Coordinadora
Red Nacional de Mujeres

Linda Cabrera
Directora
Corporación Sisma Mujer

María Cecilia Ibáñez
Abogada Senior
Women's Link Worldwide

Marcela Sánchez Buitrago
Directora
Colombia Diversa